

PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE MONITORIO (**CUADERNO CUATRO**)

RADICADO: 680014003014-2021-00093-00

Al despacho del señor Juez, para lo que estime pertinente proveer. Bucaramanga, 22 de febrero de 2024.

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO

Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

DENIÉGASE la solicitud de embargo elevada respecto de la mesada pensional de la ejecutada, por cuanto esta es inembargable y no se está en presencia de alguna de las excepciones en que es viable el decreto de gravámenes judiciales sobre dicha prestación, conforme a lo preceptuado por el art. 134 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el art. 344 del Código Sustantivo del Trabajo y el canon 594-6 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,



FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Fleider Leonardo Valero Pinzon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52a3877186bebb644292b1e907e7d4b1aa45590e7e7773d22ef31b8eeb74199a**

Documento generado en 22/02/2024 07:15:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003014-2021-00599-00

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias, para lo que estime pertinente proveer.
Bucaramanga, 22 de febrero de 2024.

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el portal web de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se observa a disposición de este proceso el siguiente título de depósito judicial:

DATOS DEL DEMANDADO						
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	63367600	Nombre	ANGELA PATRICIA MANTILLA BARCENAS	
						Número de Títulos 1
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
480010001832613	9005024858	FORMAPLAX SAS	IMPRESO ENTREGADO	25/10/2023	NO APLICA	\$ 2.919.515,00

Suma que fue descontada a la demandada ANGELA PATRICIA MANTILLA BARCENAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.367.600.

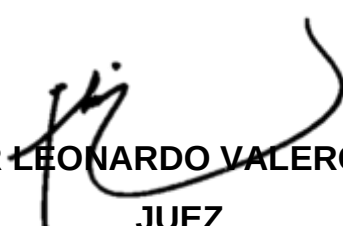
Por ende, en cumplimiento del art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013, se ordena la **CONVERSIÓN** de tales depósitos judiciales con destino al JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, por intermedio de la Oficina Judicial de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga.

Por la Secretaría, **LÍBRESE** y **ENVÍESE** oficio con destino al JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, informando lo aquí dispuesto. **ADJÚNTESE**:

- a) Copia de esta providencia; y

- b) El reporte del Banco Agrario que dé cuenta de la fecha de constitución del título judicial reseñado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Fleider Leonardo Valero Pinzon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e6b251314cf578a910a7ed3ba31a3faec9c7476bc03c6262f58750aa3858db1**

Documento generado en 22/02/2024 07:15:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003014-2021-00765-00

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias, para lo que estime pertinente proveer.
Bucaramanga, 22 de febrero de 2024.

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el portal web de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se observan a disposición de este proceso los siguientes títulos de depósito judicial:

460010001812265	8040142011	COALMARENSA COALMARENSA	IMPRESO ENTREGADO	03/08/2023	NO APLICA	\$ 1.620.886,00
460010001831006	8040142011	COOPERATIVA MULTIACT BIENES Y SERVICIOS A	IMPRESO ENTREGADO	13/10/2023	NO APLICA	\$ 1.213.924,00
460010001836175	8040142011	COOPERATIVA MULTIACT BIENES Y SERVICIOS A	IMPRESO ENTREGADO	08/11/2023	NO APLICA	\$ 606.962,00
460010001844949	804014201	COOPERATIVA MULTIACT BIENES Y SERVICIOS A	IMPRESO ENTREGADO	13/12/2023	NO APLICA	\$ 606.962,00
460010001851030	8040142011	COOPERATIVA MULTIACT BIENES Y SERVICIOS A	IMPRESO ENTREGADO	18/01/2024	NO APLICA	\$ 1.363.162,00

Sumas que fueron descontadas a la demandada DIANA MARÍA SUÁREZ RODRÍGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1098604168.

Por ende, en cumplimiento del art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013, se ordena la **CONVERSIÓN** de tales depósitos judiciales con destino al JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, por intermedio de la Oficina Judicial de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga.

Por la Secretaría, **LÍBRESE** y **ENVÍESE** oficio con destino al JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, informando lo aquí dispuesto. **ADJÚNTESE**:

- a) Copia de esta providencia; y
- b) El reporte del Banco Agrario que dé cuenta de la fecha de constitución de los títulos judiciales reseñados.

De otro lado, por la Secretaría **LÍBRESE** y **ENVÍESE** oficio a la **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO, DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD – FUNDESTAR**, informando que el proceso ejecutivo radicado al número 680014003014-2021-00765-00, seguido en contra de la señora DIANA MARÍA SUÁREZ RODRÍGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1098604168, fue remitido al JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA; lo anterior, para que en adelante los descuentos efectuados sean consignados al número de cuenta 680012041802 del Banco Agrario de Colombia, correspondiente al Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Fleider Leonardo Valero Pinzon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2eb41ef04348e2df3903331828ff8bb3dc9f95a40c17b34e90c534419b248d6**

Documento generado en 22/02/2024 07:15:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
MOBILIARIA
RADICADO: 680014003014-2022-00165-00

La suscrita Secretaria procede a realizar la respectiva liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA:

CONCEPTO	VALOR
NOTIFICACIÓN. PDF 20, FOLIO 4	\$ 9.700
NOTIFICACIÓN. PDF 26, FOLIO 5.	\$ 11.250
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 100.000
TOTAL COSTAS	\$ 120.950

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$120.950). Bucaramanga, 22 de febrero de 2024.

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el anterior informe y verificada su veracidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, **APRUÉBASE** la liquidación de costas realizada por la Secretaría.

Así las cosas, conforme al artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018, se ordena **ENVIAR** el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga – Reparto.

Por lo anterior y de ser el caso, **REQUIÉRASE** a las entidades que practicaron las medidas cautelares decretadas, para que en adelante los dineros susceptibles de depósitos a órdenes de este juzgado, por intermedio del Banco Agrario, sección depósitos judiciales, sean puestos a disposición

de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, cuyo número de cuenta es 680012041802.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Fleider Leonardo Valero Pinzon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f72a5e65bf8535eb8abd25cb27826b43beb3147da3ceaecd26a8049347f273c**

Documento generado en 22/02/2024 07:15:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE PROCESO DE RESTITUCIÓN
RADICADO: 680014003014-2007-00908-00

Al despacho del señor Juez, para lo que estime pertinente proveer. Bucaramanga, 22 de febrero de 2024.

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

En tanto el demandado atendió el requerimiento realizado en providencia de 18 de enero del presente año, manifestando que las órdenes de pago de los títulos de depósito judicial se deberán hacer a nombre de EDERSON BRAYNER CARVAJAL CARREÑO, allegando además el poder general otorgado a este último para que lo represente, con la constancia de su vigencia, se dispone:

ELABORAR las órdenes de pago de los títulos de depósito judicial No. 460010001320557, 460010001468983, 460010001484511 y 460010001601999, a nombre del señor EDERSON BRAYNER CARVAJAL CARREÑO, C.C. 1.098.641.684, conforme a la autorización otorgada por el demandado HENRY CARVAJAL MARTÍNEZ, **ADVIRTIÉNDOSE** que a la fecha no existen más títulos judiciales constituidos por descuentos efectuados a su poderdante.

Por la Secretaría, **COMUNÍQUESE** el contenido de este proveído al interesado, tan pronto los recursos estén disponibles para su retiro en el Banco Agrario.

Cumplido lo anterior, **DEVUÉLVASE** el expediente al archivo, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Fleider Leonardo Valero Pinzon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6546f46461a40ef23470b4e528bfde471c8ec0a279e6d7d2fd737b793dd5298**

Documento generado en 22/02/2024 07:15:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003014-2022-00369-00

Se procede a realizar la respectiva liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA:

CONCEPTO	VALOR
NOTIFICACIÓN. PDF 10, FOLIO 2 (C-1)	\$ 7.000
AGENCIAS EN DERECHO	\$100.000
TOTAL COSTAS	\$107.000

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: CIENTO SIETE MIL PESOS M/CTE. (\$107.000).
Bucaramanga, 22 de febrero de 2024.

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe y verificada su veracidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, **APRUÉBASE** la liquidación de costas realizada por la Secretaría.

Así las cosas, conforme al artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018, se ordena **ENVIAR** el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga – Reparto.

Por lo anterior y de ser el caso, **REQUIÉRASE** a las entidades que practicaron las medidas cautelares decretadas, para que en adelante los dineros susceptibles de depósitos a órdenes de este juzgado, por intermedio del Banco Agrario, sección depósitos judiciales, sean puestos a disposición

de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, cuyo número de cuenta es 680012041802.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Fleider Leonardo Valero Pinzon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3662d12fa3ddf7a334154619ab618e3ddc4b0b78ec45f634fc0b0fc8d2850f89**
Documento generado en 22/02/2024 07:15:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO: 680014003014-2023-00027-00

Al despacho del señor Juez, para lo que estime pertinente proveer. La suscrita Secretaria procede a realizar la respectiva liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 200.000
TOTAL COSTAS	\$ 200.000

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$200.000).
Bucaramanga, 22 de febrero de 2024.

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe y verificada su veracidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 366 del C.G.P., **APRUÉBASE** la liquidación de costas realizada por la Secretaría.

En atención a lo informado y solicitado por la parte actora, **FÍJASE** el día **CINCO (05) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.)**, como fecha y hora para la realización de la **DILIGENCIA DE ENTREGA** del inmueble ubicado en la Carrera 33 # 91 – 52, torre 1, apartamento 906 y parqueadero número 150, del Conjunto Residencial Monviso P.H. de Bucaramanga. Lo anterior, en cumplimiento de lo ordenado en fallo de trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Por ende, **ADVIÉRTASE** al extremo activo que en la fecha señalada ha de arribar a la sede del juzgado, antes de la hora establecida, a fin de prestar los medios necesarios para la práctica de la diligencia de entrega.

Por la Secretaría, **LÍBRESE** y **ENVÍESE** oficio con destino a la POLICÍA NACIONAL, para que brinde acompañamiento el día de la diligencia.

Asimismo, aunque no es imprescindible a voces de lo prescrito por el art. 308 del C. G. del P., para asegurar la eventual entrega anticipada del inmueble y/o que el demandado tome las medidas pertinentes para su desocupación, por la Secretaría **ENVÍESE** un aviso al demandado y/o a su apoderado, a los canales digitales y a las direcciones físicas que aparezcan reportadas en el expediente, informándoles sobre la fecha y hora programada para la diligencia de entrega.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Fleider Leonardo Valero Pinzon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0722f7eceeec538e227fab83c80596a33ac2090d803f573d3176629b3b21cb9**

Documento generado en 22/02/2024 07:15:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO: 680014003014-2023-00037-00

Al despacho del señor Juez, para lo que estime pertinente proveer. La suscrita Secretaria procede a realizar la respectiva liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA:

CONCEPTO	VALOR
NOTIFICACIÓN. PDF 007.	\$ 6.500
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 400.000
TOTAL COSTAS	\$ 406.500

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: CUATROCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$406.500). Bucaramanga, 22 de febrero de 2024.

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe y verificada su veracidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 366 del C.G.P., **APRUÉBASE** la liquidación de costas realizada por la Secretaría.

En atención a lo informado y solicitado por la parte actora, **FÍJASE** el día **DOS (02) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.)**, como fecha y hora para la realización de la **DILIGENCIA DE ENTREGA** del inmueble ubicado en la Carrera 8W # 62-48, casa 2, manzana B, Urbanización Parque Residencial Cerrado Las Margaritas, barrio Mutis de Bucaramanga. Lo anterior, en cumplimiento de lo ordenado en fallo de trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Por ende, **ADVIÉRTASE** al extremo activo que en la fecha señalada ha de arribar a la sede del juzgado, antes de la hora establecida, a fin de prestar los medios necesarios para la práctica de la diligencia de entrega.

Por la Secretaría, **LÍBRESE** y **ENVÍESE** oficio con destino a la POLICÍA NACIONAL, para que brinde acompañamiento el día de la diligencia.

Asimismo, aunque no es imprescindible a voces de lo prescrito por el art. 308 del C. G. del P., para asegurar la eventual entrega anticipada del inmueble y/o que el demandado tome las medidas pertinentes para su desocupación, por la Secretaría **ENVÍESE** un aviso al demandado y/o a su apoderado, a los canales digitales y a las direcciones físicas que aparezcan reportadas en el expediente, informándoles sobre la fecha y hora programada para la diligencia de entrega.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Fleider Leonardo Valero Pinzon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e6fbf84d701b3d3e5df3e5e88dda1fada4dbce98273a2c5a87bd88a34fd9da9**

Documento generado en 22/02/2024 07:15:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

*Palacio de Justicia de Bucaramanga, Calle 35 # 11-12, Bucaramanga, oficina 202
Correo Electrónico: j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: (607)6520043, extensión 4140*

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003014-2023-00090-00

Se procede a realizar la respectiva liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 6.500.000
TOTAL COSTAS	\$ 6.500.000

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$6.500.000). Bucaramanga, 22 de febrero de 2024.

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe y verificada su veracidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, **APRUÉBASE** la liquidación de costas realizada por la Secretaría.

Así las cosas, conforme al artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018, se ordena **ENVIAR** el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga – Reparto.

Por lo anterior y de ser el caso, **REQUIÉRASE** a las entidades que practicaron las medidas cautelares decretadas, para que en adelante los dineros susceptibles de depósitos a órdenes de este juzgado, por intermedio del Banco Agrario, sección depósitos judiciales, sean puestos a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, cuyo número de cuenta es 680012041802.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Fleider Leonardo Valero Pinzon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f9d11623209d2473f45f4ed2eae7d506f417b8417c2aab65c857b1276ae6399**

Documento generado en 22/02/2024 07:15:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003014-2023-00098-00

Se procede a realizar la respectiva liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 150.000
TOTAL COSTAS	\$ 150.000

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$150.000). Bucaramanga, 22 de febrero de 2024.

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro.

Visto el anterior informe y verificada su veracidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, **APRUÉBASE** la liquidación de costas realizada por la Secretaría.

Así las cosas, conforme al artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018, se ordena **ENVIAR** el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga – Reparto.

Por lo anterior y de ser el caso, **REQUIÉRASE** a las entidades que practicaron las medidas cautelares decretadas, para que en adelante los dineros susceptibles de depósitos a órdenes de este juzgado, por intermedio del Banco Agrario, sección depósitos judiciales, sean puestos a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, cuyo número de cuenta es 680012041802.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Fleider Leonardo Valero Pinzon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37578ee18b1f6be816afa0282a8271bb5b34103bb72e2b508b983bc67391e9ac**

Documento generado en 22/02/2024 07:15:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003014-2023-00180-00

Se procede a realizar la respectiva liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 1.200.000
TOTAL COSTAS	\$ 1.200.000

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$1.200.000). Bucaramanga, 22 de febrero de 2024.

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe y verificada su veracidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, **APRUÉBASE** la liquidación de costas realizada por la Secretaría.

Así las cosas, conforme al artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018, se ordena **ENVIAR** el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga – Reparto.

Por lo anterior y de ser el caso, **REQUIÉRASE** a las entidades que practicaron las medidas cautelares decretadas, para que en adelante los dineros susceptibles de depósitos a órdenes de este juzgado, por intermedio del Banco Agrario, sección depósitos judiciales, sean puestos a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, cuyo número de cuenta es 680012041802.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Fleider Leonardo Valero Pinzon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8fe8f2a8231c89d867612df6ee30333170a56d9b2fc8c5fc290d72dcac02774**

Documento generado en 22/02/2024 07:15:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003014-2023-00313-00

Se procede a realizar la respectiva liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$600.000
TOTAL COSTAS	\$600.000

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$600.000).
Bucaramanga, 22 de febrero de 2024.

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe y verificada su veracidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, **APRUÉBASE** la liquidación de costas realizada por la Secretaría.

Así las cosas, conforme al artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018, se ordena **ENVIAR** el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga – Reparto.

Por lo anterior y de ser el caso, **REQUIÉRASE** a las entidades que practicaron las medidas cautelares decretadas, para que en adelante los dineros susceptibles de depósitos a órdenes de este juzgado, por intermedio del Banco Agrario, sección depósitos judiciales, sean puestos a disposición

de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, cuyo número de cuenta es 680012041802.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Fleider Leonardo Valero Pinzon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4306eedf11abc0cc3ddd8c4cfa6631c7c3211c21cd118601dda71e7571ed0a32**

Documento generado en 22/02/2024 07:15:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003014-2023-00345-00

Se procede a realizar la respectiva liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA:

CONCEPTO	VALOR
NOTIFICACIÓN. PDF 31 (C-1)	\$ 25.395
AGENCIAS EN DERECHO	\$200.000
TOTAL COSTAS	\$225.395

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$295.395). Bucaramanga, 22 de febrero de 2024.

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe y verificada su veracidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, **APRUÉBASE** la liquidación de costas realizada por la Secretaría.

Así las cosas, conforme al artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018, se ordena **ENVIAR** el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga – Reparto.

Por lo anterior y de ser el caso, **REQUIÉRASE** a las entidades que practicaron las medidas cautelares decretadas, para que en adelante los dineros susceptibles de depósitos a órdenes de este juzgado, por intermedio del Banco Agrario, sección depósitos judiciales, sean puestos a disposición

de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, cuyo número de cuenta es 680012041802.

Comoquiera que revisado el portal web de depósitos judiciales del Banco Agrario, se observan a órdenes de este proceso los títulos judiciales No. 460010001835155, 460010001842741 y 460010001847448, **conforme al artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013, se dispone la conversión de tales recursos y de los que eventualmente se constituyan con ocasión de las medidas cautelares decretadas**, con destino a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Fleider Leonardo Valero Pinzon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 276bcc4d8b9f642c844ee4f2ed00ee0a9ea98819f02a717fc5d3dc759dcfde30

Documento generado en 22/02/2024 07:15:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003014-2023-00449-00

La suscrita Secretaria procede a realizar la respectiva liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 150.000
TOTAL COSTAS	\$ 150.000

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$150.000). Bucaramanga, 22 de febrero de 2024.

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe y verificada su veracidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, **APRUÉBASE** la liquidación de costas realizada por la Secretaría.

Así las cosas, conforme al artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018, se ordena **ENVIAR** el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga – Reparto.

Por lo anterior y de ser el caso, **REQUIÉRASE** a las entidades que practicaron las medidas cautelares decretadas, para que en adelante los dineros susceptibles de depósitos a órdenes de este juzgado, por intermedio del Banco Agrario, sección depósitos judiciales, sean puestos a disposición

de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, cuyo número de cuenta es 680012041802.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Fleider Leonardo Valero Pinzon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 437c73d500a9aee3318ff70bab56ecfec2b89235a9b577303b4a1b4f78f541b

Documento generado en 22/02/2024 07:15:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO: 680014003014-2023-00546-00

Se procede a realizar la respectiva liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA:

CONCEPTO	VALOR
NOTIFICACIÓN TRASLADO ANTICIPADO PDF 1, FOLIO 2	\$ 11.250
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 800.000
TOTAL COSTAS	\$ 811.250

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: OCHOCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$811.250). Bucaramanga, 22 de febrero de 2024.

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe y verificada su veracidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, **APRUÉBASE** la liquidación de costas realizada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Fleider Leonardo Valero Pinzon

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7081e64f0c0ea432cdebcd9f66cba27f0884c7b4ed04bd4e284cfba0917b9348**

Documento generado en 22/02/2024 07:15:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 680014003014-2023-00605-00

Al despacho del señor Juez, para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 22 de febrero de 2024.

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO

Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

En este asunto el BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL S.A. presentó demanda ejecutiva en contra de SEGUNDO ALFONSO FORERO FORERO.

Como base del recaudo aportó el **PAGARÉ No. 882300274070**, el cual reúne los requisitos generales de todo título valor y los particulares de ese tipo de documentos, y presta mérito ejecutivo a voces del art. 422 del C.G.P., pues contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a cargo del ejecutado.

Así las cosas, librada la orden de apremio mediante auto de 04 de diciembre de 2023; trabada la relación jurídico procesal el día 06 de febrero de 2024, con la notificación personal del demandado; no observándose causal de nulidad que invalide lo actuado; y teniendo en cuenta que el encartado no se opuso al mandamiento de pago, el despacho dará aplicación al art. 440 del C.G.P., ordenando seguir adelante la ejecución, con las disposiciones inherentes a ello.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución, conforme al mandamiento de pago de fecha 04 de diciembre de 2023.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito de conformidad con el art. 446 del C.G.P.

TERCERO: ORDENAR el pago del crédito y de las costas con el producto del remate de los bienes embargados y de los que eventualmente sean objeto de medidas cautelares, una vez cumplidas las formalidades previstas para ello.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada. **LIQUÍDENSE** por la Secretaría de acuerdo con lo previsto por el art. 366 del C. G. del P., incluyendo a título de agencias en derecho a favor de la parte actora y a cargo del extremo pasivo, la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$200.000).

QUINTO: ACEPTAR la renuncia presentada por la Dra. MARÍA JULIANA ARIAS MUÑOZ, al poder que le fuere conferido por la parte actora (art. 76 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:

Fleider Leonardo Valero Pinzon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2802435ca4509ef62e2fd28320f2a0ef6b65e12695e95f5e4609efc8ee3f3886**
Documento generado en 22/02/2024 07:15:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003014-2020-00044-00

Al despacho del señor Juez, para lo que estime pertinente proveer. Bucaramanga, 22 de febrero de 2024.

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

ACEPTAR la renuncia presentada por la Dra. MARÍA JULIANA ARIAS MUÑOZ, al poder que le fuere conferido por la parte actora (art. 76 del C. G. del P.).

De otro lado, en atención al acuerdo de pago celebrado el día 19 de enero de 2022 entre la ejecutada BELKY YANETH PEÑA HERNÁNDEZ y sus acreedores, prevéngase a las partes que el presente proceso **CONTINUARÁ SUSPENDIDO** mientras aquel se ejecuta, o hasta tanto se dé otra causa legal para su reanudación (art. 555 del C. G. del P.).

En todo caso, por la Secretaría **LÍBRESE** y **ENVÍESE nuevamente** oficio con destino al CENTRO DE CONCILIACIÓN EL CONVENIO NORTESANTANDEREANO, para que se sirva informar el estado de cumplimiento del acuerdo de pago reseñado. Lo anterior, **ADVIRTIÉNDOSELE** que a través de oficio número 1103 de 07 de julio de 2023 se le hizo idéntico requerimiento, sin que emitiera respuesta alguna a la fecha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Fleider Leonardo Valero Pinzon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c05eecf80e1e0d87f1a2f1cb3908ae1510c61a9e507b04a02060f7663fb4a29**

Documento generado en 22/02/2024 07:15:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE MONITORIO (CUADERNO TRES)
RADICADO: 680014003014-2021-00093-00

Se procede a realizar la respectiva liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$200.000
TOTAL COSTAS	\$200.000

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$200.000).
Bucaramanga, 22 de febrero de 2024.

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe y verificada su veracidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, **APRUÉBASE** la liquidación de costas realizada por la Secretaría.

Así las cosas, conforme al artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018, se ordena **ENVIAR** el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga – Reparto.

Por lo anterior y de ser el caso, **REQUIÉRASE** a las entidades que practicaron las medidas cautelares decretadas, para que en adelante los dineros susceptibles de depósitos a órdenes de este juzgado, por intermedio del Banco Agrario, sección depósitos judiciales, sean puestos a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, cuyo número de cuenta es 680012041802.

Comoquiera que revisado el portal web de depósitos judiciales del Banco Agrario, se observan a órdenes de este proceso los títulos judiciales No. 460010001708838, 460010001743129 y 460010001759291, **conforme al artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013, se dispone la conversión de tales recursos y de los que eventualmente se constituyan con ocasión de las medidas cautelares decretadas**, con destino a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Fleider Leonardo Valero Pinzon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ee1c6aa8b862a206348d54132f37fc1d28e80c98e55ed075e5b8023ae6c03ff**

Documento generado en 22/02/2024 07:15:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>